



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
20 de abril de 2009

Español
Original: Inglés



**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias
que agotan la capa de ozono**
29ª reunión
Ginebra, 15 a 18 de julio de 2009
Temas 3 b) a 9 del programa provisional*

**Cuestiones para el debate por el Grupo de Trabajo de
composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal
en su 29ª reunión e información que se señala a su atención**

Nota de la Secretaría

Introducción

1. En el capítulo I de la presente nota figura un resumen de los temas sustantivos del programa que debatirá el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 29ª reunión. Varias de las cuestiones del programa de la reunión en curso se examinarán en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2009, cuya elaboración aún no ha finalizado. Una vez finalizado el informe sobre la marcha de los trabajos, la Secretaría preparará una adición de la presente nota en la que presentará un resumen de las conclusiones del Grupo sobre esas cuestiones.
2. En el capítulo II de la presente nota figura también información sobre asuntos que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes.

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/28/1.

I. Resumen de los temas que debatirá el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 29ª reunión

Tema 3 del programa: Asuntos relacionados con las cuestiones examinadas en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2009

Tema 3 b): Examen de propuestas de exenciones para usos esenciales para 2010 y 2011

3. De conformidad con la decisión IV/25 de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, 11 Partes –Argentina, Bangladesh, China, Estados Unidos de América, Egipto, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Pakistán, y República Árabe Siria solicitaron exenciones para usos esenciales de clorofluorocarbonos (CFC) para la fabricación de inhaladores de dosis medidas aplicables a los años 2010 y, en algunos casos 2011 y 2012. La Federación de Rusia también solicitó una exención para el uso de 120 toneladas de CFC-113 en 2010 para algunas aplicaciones aeroespaciales.

4. El Comité de Opciones Técnicas médicas se reunió en Montreal (Canadá) del 22 al 25 de marzo de 2009 para examinar las solicitudes de exenciones en relación con los inhaladores de dosis medida y formular recomendaciones al respecto. El Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos se reunió en Sydney (Australia), del 11 al 13 de marzo, también con objeto de examinar las exenciones para aplicaciones aeroespaciales. En la adición de la Secretaría al presente informe figurará un resumen de las recomendaciones de los grupos en relación con las solicitudes. Entretanto, en el cuadro 1 *infra* se consignan para información de las Partes las propuestas de cantidades presentadas por las Partes.

Cuadro 1

Propuesta para usos esenciales en toneladas métricas presentadas en 2009 para 2010, 2011 y 2012

Parte	Presentada para 2010	Presentada para 2011	Presentada para 2012	Recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica
Partes que no operan al amparo del artículo 5				
Federación de Rusia (inhaladores de dosis medidas)	212	-	-	Pendiente
Federación de Rusia (aplicaciones aeroespaciales)	120	-	-	Pendiente
Estados Unidos de América (inhaladores de dosis medidas)	67	-	-	Pendiente
Subtotal	399	-	-	-
Partes que operan al amparo del artículo 5				
Argentina (inhaladores de dosis medidas)	178	-	-	Pendiente
Bangladesh (inhaladores de dosis medidas)	156,69	-	-	Pendiente
China (inhaladores de dosis medidas)	977,2	-	-	Pendiente
Egipto (inhaladores de dosis medidas)	264	-	-	Pendiente
India (inhaladores de dosis medidas)	350,6	-	-	Pendiente
Irán (inhaladores de dosis medidas)	105	-	-	Pendiente
Iraq (espumas, refrigeradores/congeladores domésticos y necesidades en materia de servicios)	690	690		Pendiente
Pakistán (inhaladores de dosis medidas)	24,2	133,1	117,6	Pendiente

República Árabe Siria (inhaladores de dosis medidas)	44,68	49,22	-	Pendiente
Subtotal Partes que operan al amparo del artículo 5	2.200,37	182,32	117,6	-
Total general para todas las propuestas	2.599,37	182,32	117,6	-

Tema 3 c): Informe de la Secretaría del Fondo Multilateral sobre la situación de los acuerdos para la conversión de fábricas de inhaladores de dosis medidas en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 (Decisión XX/4)

5. En su decisión XX/4, la Reunión de las Partes pidió a la Secretaría del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal que elaborara un informe sobre la situación de los acuerdos financiados por el Comité Ejecutivo para la conversión de fábricas de inhaladores de dosis medidas en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. Durante la 57ª reunión del Comité Ejecutivo la Secretaría del Fondo presentó un informe provisional, y versión final del informe, en la que se da respuesta a las observaciones formuladas durante la reunión del Comité Ejecutivo, la cual se distribuirá como documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/29/3. En síntesis, el informe señala que de diciembre de 2003 a noviembre de 2008 el Comité Ejecutivo aprobó la financiación de proyectos para la conversión de fábricas de inhaladores de dosis medidas en alternativas exentas de CFC en 12 Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y que se prevé que la ejecución de esos proyectos se traduzca en la eliminación gradual de más de 1.800 toneladas PAO de CFC. Se espera que tres de los 12 proyectos finalicen en 2009, tres en 2010 y tres en 2011, uno en 2012 y dos en 2013. Más adelante el informe examina la situación de la producción de inhaladores de dosis medidas en los 12 países, incluida la demanda de CFC proyectada en espera de que finalicen los proyectos de conversión. Asimismo, en el informe se indica que siete de las 12 Partes han solicitado exenciones para usos esenciales para 2010.

6. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener en cuenta el informe a que se hace referencia *supra* al examinar las solicitudes de exenciones para usos esenciales y la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la producción unificada de CFC para inhaladores de dosis medidas.

Tema 3 d): Producción unificada de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas (decisión XX/4)

7. En su decisión XX/4, la Reunión de las Partes pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentara un informe preliminar a la 29ª reunión del Grupo de Trabajo sobre las cinco cuestiones siguientes:

- a) El posible calendario de una producción unificada final de CFC para su uso en inhaladores de dosis medidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas para usos esenciales para 2010 presentadas por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
- b) Opciones para el almacenamiento a largo plazo, la distribución y la gestión de las cantidades producidas de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica antes de que las Partes las necesiten, incluidos los métodos actuales utilizados por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
- c) Opciones para reducir al mínimo la posibilidad de que en el marco de la producción unificada final se fabrique una cantidad excesiva o insuficiente de clorofluorocarbonos;
- d) Disposiciones contractuales que podrían resultar necesarias para facilitar la producción unificada, teniendo en cuenta los modelos que usan actualmente las que presentan propuestas para usos esenciales; y
- e) Opciones para reducir la producción de clorofluorocarbonos de calidad no farmacéutica, conjuntamente con opciones para la eliminación final de dichos clorofluorocarbonos.

8. Actualmente el Grupo trabaja en la preparación de una respuesta a la petición de información antes mencionada en estas esferas. En la adición de la Secretaría a la presente nota figurará un resumen de las respuestas del Grupo.

Tema 3 e): Presentación y examen de propuestas de exenciones para usos críticos para 2010 y 2011

9. De conformidad con el párrafo 2 de la decisión IX/6 y la decisión XIII/11, los subcomités del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro se reunieron del 20 al 24 de abril de 2009 en Rotterdam (Países Bajos) (Estructuras y productos básicos), y en Agadir (Marruecos) (Suelos), para evaluar las nuevas propuestas para 2010 y 2011 de exenciones para usos críticos del metilbromuro,

10. En la adición de la presente nota la Secretaría incluirá un resumen de las primeras recomendaciones específicas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en espera de nuevas consultas con las Partes que presentan las propuestas. Entretanto, en el cuadro 2 *infra* se consignan las Partes que presentaron propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro y las cantidades solicitadas, para información de las Partes.

Cuadro 2

Propuestas de usos críticos en toneladas métricas presentadas en 2009 para 2010 y 2011

Parte	Presentada para 2010	Presentada para 2011	Recomendación provisional del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro	
			2010	2011
Australia	-	35,45	-	Pendiente
Canadá	4,74	19.368	Pendiente	Pendiente
Estados Unidos de América	-	2.388,128	-	Pendiente
Federación de Rusia	135		Pendiente	-
Israel	382,14	-	Pendiente	-
Japón	-	249,42	-	Pendiente
<i>Total</i>	<i>521,88</i>	<i>2.692,366</i>		

Tema 3 f): Presentación y discusión del informe provisional del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre el uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío (decisión XX/6)

11. En la decisión XX/6 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elaborase un informe provisional para presentarlo en la 29ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el uso del metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y previas al envío. El informe habría de incluir una evaluación de las tendencias en los principales usos, alternativas disponibles y otras opciones de mitigación, y obstáculos a la adopción de alternativas. Además, el informe debería indicar “esferas en las que la información no era suficiente, se explique, cuando proceda, el motivo por el que los datos no [era] suficientes y se presente una propuesta práctica respecto de la mejor manera de reunir la información necesaria para un análisis satisfactorio” Asimismo, las Partes pidieron que en el informe provisional figurase una lista de las categorías de uso que algunas Partes, pero no otras, hayan determinado que se han clasificado como usos de cuarentena y previos al envío.

12. El Grupo decidió examinar las cuestiones relativas a las aplicaciones de cuarentena y previas al envío, incluidas las derivadas de la decisión XX/6, en el marco de un equipo de tareas revitalizado y simplificado. En el informe sobre la marcha de las actividades del Grupo correspondiente a 2009 se describirán las modificaciones introducidas en la organización del Grupo. A finales de mayo de 2009 el equipo de tareas presentará un informe provisional.

13. La Secretaría incluirá un resumen de las conclusiones y recomendaciones del grupo equipo de tareas en la adición a la presente nota.

Tema 3 g): Estudio preliminar en el que se analizan las alternativas de los hidrofluorocarbonos en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que tengan condiciones especiales (decisión XIX/8)

14. En la decisión XIX/8, se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que llevase a cabo un estudio preliminar en el que se analizaran las alternativas de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta las condiciones climáticas

específicas y las condiciones particulares de funcionamiento. Se pidió al Grupo que, en ese proceso, determinara las esferas que requerían un estudio más pormenorizado de las alternativas aplicables. El estudio preliminar fue objeto de examen durante la 20ª Reunión de las Partes, la cual determinó que el estudio no había concluido aún y acordó que sus resultados se incluirían en el informe de 2009 sobre la marcha de las actividades del Grupo. La adición de la presente nota que preparará la Secretaría incluirá un breve resumen de las conclusiones y recomendaciones del Grupo sobre estas cuestiones.

Tema 3 h): Estudio actualizado de los desequilibrios proyectados a nivel regional en la disponibilidad del halón 1211, halón 1301 y halón 2402, y posibles mecanismos para predecir y mitigar mejor esos desequilibrios en el futuro (decisión XIX/16)

15. En su informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2007, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señaló que podría haber desequilibrios regionales en la disponibilidad de halones debido a los cuales los países tal vez no podrían conseguir esas sustancias para usos importantes. En consecuencia, la 19ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XIX/16, en la que se pidió al Grupo que estudiase los desequilibrios proyectados a nivel regional y propusiese posibles mecanismos que podrían utilizarse para predecir y mitigar esos desequilibrios en el futuro.

16. El Grupo de Trabajo, en su 28ª reunión, examinó el informe inicial sobre esa cuestión presentado por el Grupo. En el informe se llegó a la conclusión de que, según indicaba la información actualmente disponible, podrían plantearse un número limitado de problemas (en particular una posible escasez en los suministros de halón 2402 para su uso por los militares indios) y el nivel de la información presentada por las Partes en relación con sus existencias y necesidades, no era suficiente para predecir si podrían o no plantearse otros problemas en el futuro. Habida cuenta de que las Partes no presentaron más información sobre la cuestión antes de la 20ª reunión de las Partes, se acordó incluir en el informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2009 una actualización del informe inicial del Grupo sobre la base de la información nueva que se pudiera recopilar. En la adición de la Secretaría a la presente nota figurará un resumen de las conclusiones y recomendaciones que pueda presentar el Grupo respecto de esta cuestión.

Tema 3 i): Exenciones para usos analíticos y de laboratorio (decisiones XVII/10 y XIX/18)

17. En la decisión XIX/18, las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la exención general para usos analíticos y de laboratorio en relación con las sustancias controladas, con excepción de los HCFC y pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos que proporcione, antes de la 21ª Reunión de las Partes, una lista de los usos analíticos y de laboratorio de las sustancias que agotan el ozono e indique aquellas para las que existen alternativas y que, por consiguiente, ya no serán necesarias. Se espera que el Grupo rinda informe sobre este asunto en su informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2009. En la adición de la Secretaría a la presente nota figurará un resumen de las conclusiones presentadas por el Grupo.

18. En cuanto a la aplicación de la exención general para usos analíticos y de laboratorio para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, las Partes tal vez deseen recordar que en el párrafo 7 de la decisión IV/25 se señala que los controles de los usos esenciales no serán aplicables a las Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 hasta que las fechas de eliminación se apliquen a dichas Partes. Para esas Partes, la fecha para la eliminación de los CFC, los halones y el tetracloruro de carbono es el 1o de enero de 2010. No obstante, tal vez las Partes deseen recordar también la decisión VI/9 mediante la cual las Partes estipularon por primera vez la exención general para usos analíticos y de laboratorio; en dicha decisión las Partes indicaron de manera explícita que la exención se aplica a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Desde que se adoptara la decisión VI/9, la exención general ha sido prorrogada varias veces, más recientemente en 2007 de conformidad con la decisión XIX/18 que amplía la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011. Si bien la exención general tiene como fundamento jurídico la disposición sobre usos esenciales que figura en el artículo 2 del Protocolo, al prorrogarla la Conferencia de las Partes se ha referido en ocasiones a la decisión VI/9 aunque sin indicar de manera explícita si ésta se aplica o no a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

19. En el párrafo 1 de la decisión XIX/17 figura un segundo mandato que abarca ciertos usos de laboratorio en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. En esa decisión, las Partes

acordaron que el Comité de Aplicación y la Reunión de las Partes aplazara hasta 2010 el examen del estado del cumplimiento de las medidas de control del tetracloruro de carbono por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que proporcionaban pruebas de que la desviación respecto de su meta de consumo respectiva obedecía al uso del tetracloruro de carbono en procesos analíticos y de laboratorio. Habida cuenta de que el aplazamiento estipulado por la decisión XIX/17 expirará en breve, tal vez las Partes deseen examinar si consideran conveniente o necesario ofrecer aclaraciones sobre la situación futura respecto de los usos de laboratorio en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

Tema 3 j): Estudio del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral sobre los progresos conseguidos en la reducción de las emisiones de sustancias controladas derivadas de su uso como agentes de procesos y examen de las recomendaciones del Grupo en relación con las exenciones del uso como agentes de procesos (párrafo 100 del documento UNEP.OzL.Pro.20/9)

20. De conformidad con la decisión XVII/6, las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que presentaran un informe en 2007 y cada dos años sobre los avances logrados en la reducción de las emisiones de sustancias controladas derivadas de usos como agentes de proceso. Se espera que, con arreglo a ese mandato, el Grupo y el Comité Ejecutivo presenten un informe al Grupo de Trabajo sobre los avances logrados en la reducción de las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono derivadas de usos como agentes de proceso.

21. En la decisión XVII/6, las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que notificase y formulase recomendaciones a las Partes en 2008 y cada dos años posteriormente sobre las exenciones para usos como agentes de procesos, sobre las emisiones insignificantes vinculadas a un uso específico y los usos como agentes de procesos que podrían añadirse o suprimirse del cuadro A de la decisión X/14. En el cuadro A de la decisión figura una lista de usos de sustancias controladas como agentes de proceso y en el cuadro B se presentan los límites de emisiones de los usos como agentes de proceso propuestos por algunas de las Partes. En el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2008 figura una revisión de los usos estipulados en el cuadro A y de las solicitudes de adición que se han presentado hasta la fecha. Sobre la base de esa revisión, el Grupo llegó a la conclusión de que sólo tres de las diez propuestas recientemente presentadas relativas a agentes de procesos cumplían con los criterios técnicos para su inclusión en el cuadro A: tetracloruro de carbono como agente de dispersión o dilución en la producción de fluoruro de polivinilideno, tetracloruro de carbono como disolvente para la eterificación en la producción de acetato de tetrafluorobenzóil y tetracloruro de carbono como disolvente para la bromación y la purificación en la producción de 4-bromofenol. El Grupo y el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos confirmaron también que el uso como agentes de procesos en la producción de dicofol (No. 6 del cuadro A de la decisión XIX/15) había cesado en 2007 y recomendó la eliminación de esta aplicación del cuadro A. En lo que respecta al cuadro B señalaron que carecían de información suficiente para formular recomendación alguna sobre la posible reducción de la fabricación o las emisiones que figuraban en dicho cuadro ya que solamente tres Partes habían presentado datos conexos a la Secretaría.

22. La 20ª Reunión de las Partes acordaron que, en cumplimiento del ciclo de dos años solicitado en la decisión XVII/6, no se debía emprender el examen de las modificaciones de los cuadros hasta el año 2009. En consecuencia, se ha incluido este tema en el programa para que sea examinado por el Grupo de Trabajo en la reunión en curso. En la adición de la Secretaría a la presente nota se incluirán resúmenes de las conclusiones del Comité Ejecutivo y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica respecto de esa cuestión.

Tema 3 k): Otras cuestiones derivadas de los informes del Grupo

23. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar otras cuestiones derivadas del informe sobre la marcha de las actividades que pudieran requerir la adopción de decisiones por las Partes y formular recomendaciones al respecto a la 21ª Reunión de las Partes.

Tema 4: Gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono (decisión XX/7)

Tema 4 a): Informe de los copresidentes del curso práctico

24. En la decisión XX/7, las Partes pidieron a la Secretaría que organizara un curso práctico de un día de duración sobre la gestión racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono antes de la 29ª reunión del Grupo de Trabajo. En la misma decisión, las Partes pidieron además que las copresidencias del curso práctico presentaran al Grupo de Trabajo un informe sinóptico sobre los resultados del curso práctico. En consecuencia, en la reunión en curso, los copresidentes del curso práctico presentarán un resumen de las deliberaciones celebradas en éste.

Tema 4 b): Examen de posibles medidas

25. En la decisión XX/7 las Partes pidieron al Grupo de Trabajo que examinara la adopción de posibles medidas en relación con la gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono. Al presentar el tema el Grupo de Trabajo se apoyará, entre otras cosas, en un análisis de la relación costo-beneficio de la destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono elaborado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y en un informe de la Secretaría sobre las posibles oportunidades de financiación de la gestión y destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono. Ambos documentos, cuya preparación se pidió en la decisión XX/7, se remitirán a las Partes en junio y se presentarán en el curso práctico a que se hace referencia en el apartado a) del tema 4 *supra*. Se espera que el Grupo de Trabajo formule recomendaciones a la 20ª Reunión de las Partes sobre la gestión y destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono.

Tema 5 del programa: Presentación y análisis del informe resumido de los debates que tuvieron lugar durante la celebración del diálogo en relación con sustitutos de sustancias que agotan el ozono que tienen un elevado potencial de calentamiento atmosférico (decisión XX/8)

26. En la decisión XX/8 las Partes pidieron a la Secretaría que convocase un diálogo de participación abierta sobre los sustitutos de sustancias que agotan el ozono con un elevado potencial de calentamiento atmosférico, justo antes de la 29ª reunión del Grupo de Trabajo. Las Partes pidieron también a los copresidentes del diálogo que preparasen un informe resumido de los resultados del diálogo de modo que el Grupo de Trabajo pueda iniciar las deliberaciones sobre las cuestiones conexas. Se espera que el Grupo de Trabajo formule recomendaciones, según proceda, a la 21ª Reunión de las Partes.

27. Para examinar esta cuestión el Grupo de Trabajo tendrá ante sí dos informes además del informe de los copresidentes del diálogo, preparados ambos según pidieron las Partes en la decisión XX/8. El primero actualizará los datos que figuran en el Informe suplementario del Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica titulado "Protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relativas a los hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos", que exponía las implicaciones de las cuestiones planteadas en el informe especial para el agotamiento de la capa de ozono. También informará sobre la situación de las alternativas a los HCFC y HFC. El Grupo se encuentra en el proceso de preparar su primer informe, que se espera esté disponible para las Partes antes del 15 de mayo de 2009. En el segundo informe figurará una recopilación de las medidas actuales de control, límites y requisitos para la presentación de informes para compuestos que son sustitutos de las sustancias que agotan el ozono y que son objeto de acuerdos internacionales relativos al cambio climático. El segundo informe se espera que esté disponible para las Partes para finales de mayo.

Tema 6 del programa: Tratamiento de la acumulación de sustancias que agotan el ozono en relación con el cumplimiento (decisión XVIII/17)

28. En la 26ª reunión del Grupo de Trabajo, las Partes examinaron un informe de la Secretaría sobre el tratamiento en el Comité de Aplicación en los casos en que las Partes han acumulado sustancias que agotan el ozono para usos exentos en años futuros. En este informe, sobre el que deliberó el Comité de Aplicación, la Secretaría señaló que en años anteriores varias Partes que habían excedido los niveles

prescritos de producción o consumo de determinadas sustancias controladas en un año dado habían explicado que su exceso de producción o consumo representaba:

a) La producción en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para su destrucción en el país o para su exportación para su destrucción en un año posterior;

b) La producción en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para ser utilizadas como materias primas en el país o para ser exportadas con ese fin en un año posterior;

c) La producción en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para su exportación con el fin de satisfacer las necesidades básicas internas de países en desarrollo en un año posterior;

d) La importación en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para ser utilizadas como materias primas en el país en un año posterior.

29. Sobre la base de este examen, y reconociendo plenamente que sólo las propias Partes podrían interpretar el Protocolo, la Secretaría observó que de los cuatro tipos de desviación enumerados *supra* solamente el caso descrito en el apartado b) parecía no contravenir el Protocolo. Este tipo de desviación se debía a la situación en la que las importaciones superiores al nivel requerido para el consumo en un período determinado de 12 meses se acumulaban en dicho período para su utilización como materia prima en años posteriores. El informe señalaba que esta situación estaba en consonancia con el Protocolo sobre la base de la decisión VII/30, que se refiere a la exportación e importación de sustancias controladas que se han de utilizar como materias primas. Con respecto a los otros tres tipos de desviaciones de consumo y producción enumerados en los apartados a) a c) *supra*, la Secretaría manifestó que no podía identificar ninguna disposición del Protocolo o decisión de las Partes que apoyase la conclusión de que dichos tipos de desviación estaban en consonancia con el Protocolo.

30. Se comunicó al Grupo de Trabajo que el Comité había concluido provisionalmente que si las situaciones a) a c) se producían de nuevo, la Secretaría informaría al Comité de Aplicación para su examen en cada caso particular como posible caso de incumplimiento.

31. El Grupo de Trabajo estableció un grupo de contacto para examinar la cuestión, tras lo cual la presidencia del grupo de contacto presentó un informe sobre las deliberaciones del grupo. Señaló que según se indica en los párrafos 136 y 137 del informe de la reunión del Grupo de Trabajo (UNEP/OzL.Pro.WG.1/26/7), que el grupo de contacto estaba de acuerdo con la definición del problema por parte del Comité de Aplicación y expuesto por medio de cuatro hipótesis, así como con la conclusión del Comité de que la cuarta hipótesis parecía ser coherente con el Protocolo. Por lo tanto, el grupo de contacto se había centrado en las otras tres hipótesis y había deliberado sobre tres opciones para soluciones prácticas. En primer lugar, la Reunión de las Partes podría aclarar si en el cálculo de la producción, una Parte podría asignar cantidades para la destrucción, exportación o el uso como materia prima en años posteriores, siempre que la Parte de que se tratase tuviese un sistema interno para asegurar que esas cantidades asignadas se utilizaban para los usos previstos. En segundo lugar, la Secretaría podría continuar señalando a la atención del Comité de Aplicación cualesquiera desviaciones en relación con el almacenamiento, que a su vez podrían vigilarlas e informar al respecto a la Reunión de las Partes. En tercer lugar, las cantidades producidas en exceso de los límites de control en un año determinado se podrían registrar mediante un marco de presentación de datos y, cuando se exportasen para satisfacer necesidades básicas internas, deducirlas en el año siguiente. Tal marco de presentación de informes debería tener en cuenta las obligaciones a ese respecto. El grupo reconoció que las tres opciones no se excluían mutuamente.

32. Al examinar esta cuestión a fondo, las Partes decidieron en la decisión XVIII/17 tomar nota de las cuatro situaciones expuestas *supra*; recordar que el Comité de Aplicación había llegado a la conclusión de que, en todo caso, la situación d) no contravenía lo dispuesto en el Protocolo de Montreal ni en las decisiones de las reuniones de las Partes; pedir a la Secretaría que llevase un registro consolidado de los casos en que las Partes habían explicado que su situaciones se debían a las hipótesis a), b) o c) e incorporase ese registro a la documentación del Comité de Aplicación con fines informativos solamente, así como en el informe de la Secretaría sobre los datos presentados por las Partes con arreglo al artículo 7 del Protocolo, reconocer que las nuevas situaciones, que no sean las que se incluyen en el párrafo 1 *supra* serán objeto de examen por el Comité de Aplicación, de conformidad con el procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo y con las prácticas establecidas en ese procedimiento y convenir en volver a examinar la cuestión en la 21ª Reunión de las Partes, teniendo en cuenta la información que se haya reunido en respuesta a la solicitud del párrafo 3 de la decisión.

33. De conformidad con dicha decisión, la Secretaría ha incluido como anexo de la presente nota un registro consolidado de casos en que las Partes han explicado que los niveles de sus excesos notificados de producción son el resultado de sustancias producidas y almacenadas para su destrucción en un año posterior, para su uso como materias primas en un año posterior, para su exportación para cubrir las necesidades básicas internas en un año posterior. El Comité de Aplicación ha examinado los casos de la lista únicamente con respecto a los años en que se notificaron los datos. Es decir, por ejemplo, si la Parte X indicó que había excedido su nivel admisible de producción en 2006 con el fin de exportar para cubrir necesidades básicas internas en un año posterior, el Comité examinó solamente dicha declaración y no examinó, por ejemplo, con fines de cumplimiento datos de cualquier año ulterior para verificar que la sustancia que agota el ozono de que se tratase se había exportado en realidad para satisfacer necesidades básicas internas. Si bien no dudar de los datos presentados por una Parte está totalmente en consonancia con la práctica tradicional de la Secretaría de aceptar la palabra de una Parte que presenta datos, cabe señalar que en un caso se realizó una auditoría en el curso de las actividades normales del Fondo Multilateral que sugirió que el propósito manifestado por una Parte en cuanto a la futura eliminación de sustancias que agotan el ozono en un año ulterior no se realizó. Un análisis más a fondo de la cuestión indicó que existían, como mínimo, otros dos casos en los que Partes dijeron que habían almacenado una gran cantidad de producción para la exportación en el futuro para cubrir necesidades básicas internas pero no notificaron ulteriormente ningún dato que sugiriese que dichas exportaciones habían tenido lugar. Estos hallazgos plantean varios interrogantes. En primer lugar, dado el texto de la decisión, ¿satisfaría la exportación después de transcurrir varios años (en vez del año siguiente) la expectativa en la decisión y en la manifestación de las Partes de que habían producido en exceso para la exportación? En segundo lugar, dado el hecho de que las auditorías del Fondo Multilateral solamente afectan a Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 ¿crearía el poner en conocimiento del Comité de Aplicación dichos asuntos un desequilibrio, según el cual el cumplimiento de la decisión por dichas Partes se examinaría, mientras que la utilización de la decisión por Partes que no operan al amparo de dicho párrafo no se examinaría? Dada la petición de la decisión de que la Secretaría recopile y presente una lista de casos conexos este año, la Secretaría desea señalar la cuestión a la atención de las Partes.

34. Se espera que el Grupo de Trabajo examine esta cuestión y formule recomendaciones, según proceda, a la 21ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Tema 7 del programa: Ajustes propuestos al Protocolo de Montreal

35. Se espera que el Grupo de Trabajo examine todas las propuestas de ajustes del Protocolo de Montreal presentadas de conformidad con el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal. En 30 de abril de 2009, la Secretaría no había recibido propuesta alguna de ajuste.

Tema 8 del programa: Enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal

36. Se espera que el Grupo de Trabajo examine cualesquiera propuestas de enmienda del Protocolo presentadas de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el párrafo 10 del artículo 2 del Protocolo de Montreal. Al 30 de abril de 2009 la secretaria no había recibido propuesta alguna de enmienda.

II. Otras cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes

A. Cooperación con otros acuerdos e instituciones ambientales multilaterales

37. Durante el período de tiempo transcurrido desde la celebración de la 20ª reunión de las Partes, la Secretaría ha adoptado una serie de medidas para tomar contacto con otras instituciones, que podrían influir en la labor del Protocolo de Montreal. Específicamente, a principios de febrero, la Secretaría celebró reuniones en Bonn (Alemania) con la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Esas reuniones, pedidas inicialmente por la Secretaría de la Convención, permitieron a la Secretaría del Ozono emprender más cabalmente los problemas y retos a que se enfrentan las Partes en el Protocolo de Kyoto en este año crítico y sirvieron para realizar un examen inicial de cuestiones relacionadas con las peticiones de las Partes en el Protocolo de Montreal relativas a sustitutos con un potencial elevado de calentamiento atmosférico de las sustancias que agotan el ozono y de la destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono. Las reuniones se

distinguieron por su atmósfera de cordialidad y franqueza y dieron como resultado planes para que la Secretaría de la Convención participe en los cursos prácticos que la Secretaría del Ozono organizará en julio, antes de la 29a reunión del Grupo de Trabajo.

38. Además, de conformidad con su mandato con arreglo a la decisión XX/7, además de su deseo de mejorar los cauces de comunicación, la Secretaría ha celebrado reuniones con las Secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Estas instituciones mostraron gran generosidad facilitando su valioso tiempo y aportaciones y la Secretaría del Ozono espera seguir trabajando con ellas en cuestiones de interés mutuo en el futuro.

B Misiones

39. Además de las misiones anteriormente mencionadas, la Secretaría del Ozono ha estado sumamente activa en promover el Protocolo de Montreal y las medidas que serán necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la eliminación próxima en 2010. Con este fin, durante los últimos tres meses la Secretaría ha asistido y presentado ponencias en reuniones de la Red del Ozono para países anglófonos del Caribe, una reunión conjunta para Asia meridional y Asia occidental, reuniones para países anglófonos de África, para países francófonos de África, para Europa central y oriental y una reunión conjunta para las Redes del Ozono de Asia occidental y Asia meridional. Además el Secretario Ejecutivo y otro personal de categoría superior de la Secretaría participaron en el 25o período de sesiones del Consejo de Administración, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con gran éxito y el Secretario Ejecutivo participó también en la reunión del Grupo de Gestión Superior del PNUMA que precedió a dicho período de sesiones. Personal de la Secretaría participó en la reunión anual de asociados en la Iniciativa Aduanas Verdes, en consultas con Angola y Lesotho sobre la ratificación de todas las enmiendas del Protocolo de Montreal, en una reunión del grupo encargado de la presentación de informes sobre los progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en la reunión anual del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. La Secretaría estima que su participación en estas reuniones apoyó los esfuerzos de cumplimiento de las Partes, así como sus actividades para compartir con el mundo los factores que han conducido al éxito del Protocolo.

C. Informe de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria sobre el metilbromuro

40. En la adición de la presente nota se proporcionará información sobre los resultados del cuarto período de sesiones de la Comisión sobre medidas fitosanitarias.

D. Fondo para el Medio Ambiente Mundial

41. Como se observó en la adición de la nota de la Secretaría a la 20a reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Conv.8/2/Add.1 -UNEP/OzL.Pro.20/2/Add.1), durante años, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ha sido un servicio de valor incalculable para las Partes en el Protocolo de Montreal, desde que comenzó a prestar apoyo a los países con economías en transición. Además, su apoyo a otras actividades que no cumplen las condiciones para recibir ayuda con cargo al Fondo, incluidas actividades en relación con el metilbromuro en Sudrfrica y su apoyo para vigilar las actividades en el Cono Sur, ha contribuido significativamente al desarrollo de la labor relacionada con el Protocolo. Actualmente, el FMAM prepara su próxima (quinta) reposición, que proporcionará fondos para el período de cuatro años comprendido entre el 1o de julio de 2010 y el 30 de junio de 2014. La Secretaría recaba la orientación de las Partes sobre si y cómo debería actuar con respecto al FMAM en lo que respecta a la próxima reposición.

42. Como se señaló anteriormente, la labor del FMAM en la esfera del ozono se centró principalmente en proporcionar apoyo a los países con economías en transición que no cumplen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral. A lo largo del tiempo, muchos países con economías en transición se han reclasificado en el marco del Protocolo como Partes que no operan al

amparo del párrafo 1 del artículo 5. Como resultado de dichas reclasificaciones, todos los países incluidos anteriormente en la categoría de países con economías en transición tienen acceso actualmente al Fondo Multilateral, excepto en el caso de siete países: Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia; Kazajstán, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán. En consecuencia, y suponiendo que el FMAM continúe prestando apoyo de conformidad con los mismos criterios que ha utilizado hasta ahora, solamente estas siete Partes recibirán asistencia en adelante del FMAM.

43. Los progresos en estos países han sido excelentes. Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia y Uzbekistán ya han eliminado todos los productos químicos no exentos excepto los HCFC. Tres de estas Partes, Azerbaiyán, Belarús y Uzbekistán ya han reducido su consumo de HCFC a menos de 10% de sus niveles de base históricos, lo que significa que cumplen con mucha anticipación a la fecha límite de 2015 la reducción del 90% fijada, mientras que la Federación de Rusia había notificado en 2007 un 93% de reducción de la producción de HCFC y un 74% de reducción del consumo de HCFC. Parecería por lo tanto que solamente la Federación de Rusia puede necesitar asistencia para lograr el cumplimiento con el hito del 90% de reducción de los HCFC para 2015. Las tres Partes restantes con economías en transición han eliminado también todas las sustancias que agotan el ozono excepto los HCFC, de los que Kazajstán consumió 61 toneladas en 2007 y Tayikistán 3,9 toneladas en 2008. Ahora bien como ninguna de dichas Partes ha ratificado todavía la Enmienda de Copenhague, las directrices del FMAM seguidas hasta ahora indicarían que no cumplen actualmente las condiciones necesarias para recibir apoyo. En lo que se refiere a Ucrania, se notificó en 2007 un consumo de HCFC de 93,5 toneladas. Si bien se encuentra actualmente en una situación de cumplimiento con respecto a sus obligaciones de control de los HCFC, podría necesitar asistencia para cumplir su objetivo de 2010 de 41 toneladas.

44. La Secretaría del Ozono ha asistido tradicionalmente a las reuniones del Consejo del FMAM, donde se ha esforzado en proporcionar apoyo e información en relación con los proyectos propuestos del Protocolo de Montreal y para mantener al Consejo informado de actividades emprendidas en virtud del Protocolo de Montreal que podrían ser de interés para el FMAM. La Secretaría del Fondo Multilateral asiste también con frecuencia a las reuniones del FMAM y su interacción con la Secretaría del mismo y con el Grupo de Evaluación ha resultado útil a éste para realizar sus exámenes. Finalmente, es digno de señalar que en la 55a reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral se pidió a la Secretaría del Fondo que investigase las futuras oportunidades de cooperación con el FMAM y otras entidades.

45. La Secretaría del Ozono estima que, en la negociación de la quinta reposición del FMAM, deberían tenerse en cuenta tanto las persistentes necesidades de los países con economías en transición como las amplias necesidades relacionadas con la destrucción de las sustancias que agotan el ozono y la colaboración sinérgica entre el FMAM y el Fondo, así como con otras cuestiones relacionadas con el ozono. Por lo tanto, la Secretaría espera recibir orientaciones de la reunión de las Partes sobre si desea considerar una decisión sobre la cuestión contar con la participación del FMAM a este fin.

E. Nuevos documentos sobre cuestiones relacionadas con el ozono

46. La Secretaría desearía poder proporcionar información periódica a las Partes sobre nuevos trabajos científicos referentes al Protocolo de Montreal y cuestiones de interés para las Partes. Con este fin la Secretaría desearía invitar a las Partes a enviar información sobre documentos interesantes que convenga señalar a la atención de todas las Partes en una sección “Documentos nuevos” de las versiones del presente documento preparadas para futuras reuniones.

47. La Secretaría desearía inaugurar esta práctica con las noticias de artículos recientemente publicados por miembros de grupos de evaluación del Protocolo de Montreal. El Sr. Mohamed Besri, copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro, publicó un artículo en francés titulado “*Impact du Protocole de Montreal sur la protection de la couche d’ozone et sur l’élimination du bromure de méthyle*” (“consecuencias del Protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono y la eliminación del metilbromuro”) en el número de diciembre de 2008 del *Bulletin d’information de l’Académie Hassan II des Sciences et Techniques*. El Sr. Ashley Woodcock, copresidente del Comité de Opciones Técnicas Médicas, redactó un artículo titulado “*The Montreal Protocol: getting over the finishing line?*”, que se publicó en *The Lancet* (www.thelancet.com) el 28 de febrero de 2009. Finalmente, el Sr. Paul Newman, un científico de la National Aeronautics and Space Administration (NASA) Goddard Space Flight Center y copresidente del Grupo de Evaluación Científica del Protocolo de Montreal, dirigió un grupo sobre una simulación cuyos resultados se publicaron por primera vez el 18 de marzo de 2009 en el sitio de la web de la NASA y que ulteriormente reprodujeron varios medios de información con el título “New

Simulation Shows Consequences of a World Without Earth's Natural Sunscreen". La Secretaría ha distribuido estos artículo a las Partes y a otros interesados directos por correo electrónico.

F. Ratificación universal de los tratados relativos al ozono

48. Como tal vez sepan las Partes, la Secretaría comparte su aspiración de ratificación universal del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal por todos los Estados. Está trabajando estrechamente con San Marino y Timor-Leste, los dos últimos Estados restantes que no son Partes, para lograr la ratificación. San Marino ha informado a la Secretaría que es probable que pase a ser una Parte antes de final de 2009. La Secretaría realiza actividades de seguimiento con Timor-Leste en la esperanza de que siga el ejemplo en los próximos meses.

49. La ratificación universal de los tratados relativos a la protección de la capa de ozono sería un logro mundial notable para la protección de la capa de ozono. La Secretaría estima que dicho logro importante debería celebrarse y desearía solicitar las opiniones de las Partes sobre cómo hacerlo. La Secretaría agradecería a las Partes que comunicasen las sugerencias que puedan desear realizar antes del 20 de julio de 2009.

G. Propuestas para celebrar el hito de 2010

50. Es indiscutible que el 1º de enero de 2010 marcará un hito fundamental en la historia del Protocolo de Montreal. En dicha fecha cesarán en todas Partes en el Protocolo la producción y consumo no exentos de CFC, tetracloruro de carbono y halones. Hasta fines de septiembre de 2011 no se dispondrá de datos e información conexa sobre el cumplimiento en el primer año de la eliminación. Ahora bien, en el momento de escribir este informe la Secretaría se encuentra sumamente reconfortada por el programa de trabajo y actividades adicionales que todas las Partes están llevando a cabo para cumplir con este hito importante y en particular desea destacar los esfuerzos de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. Dada la significación de este hito, pero también teniendo presente la necesidad de evitar sugerir que la cuestión del ozono se ha "resuelto", la Secretaría desearía recopilar ideas de las Partes sobre cómo y cuándo debería celebrarse el hito del 1º de enero de 2010.

Anexo

Registro consolidado de casos de acumulación de conformidad con la decisión XVIII/17

<i>Año</i>	<i>Parte</i>	<i>Anexo grupo</i>	<i>Producción toneladas PAO</i>	<i>Tipo de desviación</i>
2007	China	B/I	0,1	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
2007	Rumania	B/II	34,6	Acumuladas para destrucción
2007	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	B/II	1901,9	Acumuladas para destrucción
2007	Estados Unidos de América	C/II	2,7	Acumuladas para destrucción
		E/I	17,5	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
2006	República Checa	B/II	67,4	Acumuladas para destrucción
2006	India	A/I	219,8	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
2006	España	B/II	136,4	Acumuladas para destrucción
2006	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	B/II	2214,3	Acumuladas para destrucción
2006	Venezuela (República Bolivariana de)	A/I	985,1	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
2005	Venezuela (República Bolivariana de)	A/I	190,0	Acumuladas para usos como materias primas o para la exportación para usos como materias primas
2004	Países Bajos	B/I	2,0	Acumuladas para destrucción
2004	Estados Unidos de América	B/III	0,5	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
		E/I	1986,2	
2003	República Checa	B/II	94,6	Acumuladas para destrucción
2003	Alemania	A/I	118,8	Acumuladas para usos como materias primas o para la exportación para usos como materias primas
2003	Federación de Rusia	B/II	40,4	Acumuladas para usos como materias primas o para la exportación para usos como materias primas
2003	Estados Unidos de América	B/III	1,6	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
2002	República Checa	B/II	132,0	Acumuladas para destrucción
2002	Países Bajos/Comunidad Europea	B/I	3,0	Acumuladas para destrucción / acumuladas para usos como materias primas o para la exportación para usos como materias primas
2001	Estados Unidos de América	B/II	812,9	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
		B/III	3,5	
2000	Francia	B/II	426,8	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5

2000	Estados Unidos de América	A/I	0,8	Acumuladas para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
		B/III	287,8	
1999	Alemania	A/I	99,8	Acumulados para usos como materias primas o para la exportación para usos como materias primas
1999	Estados Unidos de América	A/I	0,8	Acumulados para la exportación para cubrir las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5
		B/III	241,2	

NB:

- Alguna de estas explicaciones se dedujeron de los informes sobre datos presentados por las Partes correspondientes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo y registrados en el informe anual de datos de la Secretaría del Ozono a la Reunión de las Partes.
- Las cantidades se han redondeado a la primera cifra decimal.